



En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual, resuelvo aprobar las bases de selección de personal cualificado para la creación de la **BOLSA DE PEÓN DE ALBAÑILERIA** del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según el siguiente tenor literal:

**“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA
BOLSA DE TRABAJO PARA PEÓN ALBAÑIL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ROTA”**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de **PEÓN ALBAÑIL**.

Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes.- Todo aspirante a ser integrado en ésta bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer la nacionalidad española, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o



escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, ejerciendo funciones similares a las del puesto del que fue separado o inhabilitado.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o síquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los aspirantes minusválidos deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de Valoración del IMSERSO o Unidades equivalentes.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Artículo 3.- Incompatibilidad.- La pertenencia a esta bolsa es perfectamente compatible con la pertenencia a cualquier otra bolsa de trabajo que haya puesto en marcha tanto el Ayuntamiento como sus sociedades o entidades dependientes.

No obstante, pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, nadie podrá ser contratado en virtud de esta bolsa, con independencia del puesto que ocupe en la misma, si ha estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo de más de seis meses dentro de los doce meses últimos, salvo que comprobada la totalidad de la bolsa, no hubiese disponible ningún otro integrante.

Artículo 4.- Baremación.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición, debiendo valorarse según los siguientes apartados:



En la fase de concurso se valorará:

- a) Experiencia laboral.
- b) Méritos académicos y de formación.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico, y en una o 2 pruebas prácticas ó teórica-prácticas.

La baremación será la siguiente:

FASE DE CONCURSO.- máximo 7 puntos.

A) Experiencia laboral.- máximo 2 puntos.

Se le otorgará a cada aspirante, 0,20 puntos, por cada mes completo de trabajo, realizando funciones como Peón Albañil, con un máximo de 2 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

B) Formación académica.- máximo 5 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 1 punto.

Por estar en posesión del curso "Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores de la Albañilería", impartido por el Ayuntamiento de Rota; del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional Primer Grado en las ramas de "Albañilería" o "Hormigón"), o del Título de Técnico Familia Profesional (Ciclos Formativos de Grado Medio "Obras de Albañilería" o "Obras de Hormigón"), 1 punto.

Por formación reglada o no reglada, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos
- Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 puntos.
- Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 puntos.
- Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.
- Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.
- Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.



FASE DE OPOSICIÓN.-

A) Prueba teórica.- máximo 10 puntos.

Los aspirantes deberán contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, sobre el temario que figura en el anexo número 1 de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de 60 minutos. Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas, de las que sólo una será correcta. Cada pregunta acertada correctamente tendrá un valor de 0,25 puntos, mientras que cada respuesta incorrecta resta 0,10 puntos. En caso de no marcar ninguna respuesta, supondrá 0 puntos.

Todo aquel aspirante, que no consigan en esta fase al menos 5 puntos, queda excluido completamente del proceso de selección.

B) Prueba práctica.- Máximo 15 puntos.

El Tribunal podrá realizar hasta un máximo de dos pruebas prácticas donde ponga a prueba la pericia del aspirante en el trabajo de peón de albañilería. Todo aspirante tendrá que realizar el mismo número de pruebas prácticas en el tiempo que marque el tribunal.

No superará esta fase, y por tanto quedará excluido del proceso de selección, los que no obtengan al menos 7,5 puntos en esta fase.

Artículo 5.- Documentación a aportar.- Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- c) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso.
- d) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.
- e) Declaración Jurada (Anexo 3)

La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o de contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos



en una Administración Pública. En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

Todos los documentos deberán aportarse en fotocopias junto con los originales para su cotejo en el momento de presentarse la solicitud.

Artículo 6.- Integrantes.- La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas por los diferentes apartados.

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan presentado la solicitud en tiempo y forma, hayan realizado las pruebas prácticas y teóricas de cada categoría, y hayan quedado con una puntuación dentro de las 30 más altas, se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica, y si aún persiste el empate, se tomará como preferencia la puntuación en la prueba práctica. Si el empate continúa, se seleccionaría aquel aspirante con mayor experiencia laboral en la materia objeto de esta bolsa. Si aun así el empate continuase, se resolverá mediante sorteo público.

Artículo 7.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Artículo 8.- Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de cada categoría cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no



dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

Artículo 9.- Límites de llamamientos.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses.

Artículo 10.- Situación de los integrantes de la bolsa.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b.- Ilocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.

c.- Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible.

d.- Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes.- La presentación de las solicitudes se podrá llevar a cabo a partir del día 7 de Noviembre de 2016 y hasta el día 18 de Noviembre de 2016, ambos incluidos, de lunes a viernes. El horario de presentación de solicitudes será de 9:00 a 13:30 h de Lunes a Viernes.

El lugar de presentación de las solicitudes será en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Plaza de España s/n.



Artículo 12.- Lista provisional de admitidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública una lista provisional de todas las personas solicitantes, así como un listado de personas excluidas. Estos listados se harán públicos mediante tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, las personas solicitantes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso.

Artículo 13.- Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de las listas y se fijará la fecha para la realización del primer ejercicio.

Artículo 14.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador de estas pruebas, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.

D. Damián Andrés Modroño.

VOCAL Y SUSTITUTO PRESIDENTE.

D. Miguel Sánchez Noriega.

VOCALES.

D. Juan Andrade Capote.

D. Antonio Peña Herrera.

D. Pedro Bejarano Guerrero.

SUPLENTES.

D. Juan Granados Villalba.

D. Miguel Villalba Molina.

SECRETARIA.

Manuela Fuentes Curtido



SUPLENTE SECRETARIA.

Rosario Martín-Arroyo Santamaría

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/15 del Régimen Jurídico del Sector Público, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

De cada una de las pruebas realizadas, así como de la valoración de los méritos aportados por cada aspirante, el tribunal levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se elevará a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que confeccione la lista según el Art. 6 de las presentes bases.

Artículo 15.- Plazo de duración de la bolsa.- La presente bolsa de trabajo se crea con una duración indefinida, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

Artículo 16.- Derogación de bolsas existentes.- Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva, con el orden de clasificación obtenido, se extinguirán las actuales bolsas de empleo que pudieran estar vigentes para la selección de personal de Peón de Albañil.

A la presente convocatoria deberá darse los medios de publicidad contemplados en el Art. 5 de la ordenanza, y en particular se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y se dará debida cuenta a los medios de comunicación de la localidad a través del Gabinete de Prensa de este Ayuntamiento.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha indicada al margen del presente.

EL ALCALDE,

José Javier Ruiz Arana

EL SECRETARIO GENERAL,
en calidad de fedatario público.
Transcríbase al Libro de Resoluciones.

Juan Carlos Utrera Camargo



ANEXO 1

TEMARIO PARA LA BOLSA DE PERSONAL DE PEÓN ALBAÑIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

- ◆ Tema 1.- TIPOLOGÍA Y EL USO DE HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN.
- ◆ Tema 2.- DESCRIPCIÓN DE MATERIALES UTILIZADOS EN CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL Y EDIFICACIONES.
- ◆ Tema 3.- OBRAS DE FÁBRICA DE LADRILLO, DE BLOQUES, MUROS DE MAMPOSTERÍA. TIPOLOGIA.
- ◆ Tema 4.- MORTEROS. TIPOLOGÍA, FABRICACIÓN Y PUESTA EN OBRA CON MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS. UTILIDADES DE LOS MORTEROS: TIPOS, DOSIFICACIONES Y NOMENCLATURAS. APLICACIONES DE LOS DIFERENTES TIPOS.
- ◆ Tema 5.- HORMIGONES. FABRICACIÓN Y PUESTA EN OBRA CON MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS. UTILIDADES DE LOS HORMIGONES: TIPOS, DOSIFICACIONES Y NOMENCLATURAS. APLICACIONES DE LOS DIFERENTES TIPOS.
- ◆ Tema 6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. NOCIONES BÁSICAS SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL EMPLEADO DE CONSTRUCCIÓN. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. ELEMENTOS DE SEGURIDAD.



ANEXO 2

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA
BOLSAS DE TRABAJO.**

DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº INDENTID EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		F. NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				TELEFONO MOVIL:	
EMAIL		MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	

BOLSA DE TRABAJO A LA QUE SE OPTA	
<input type="checkbox"/> Oficial Albañil (Expd 1475/2016)	
<input type="checkbox"/> Peón Albañil (Expd 1509/2016)	
<input type="checkbox"/> Monitor Deportivo (Expd 1511/2016)	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. (en todos los casos) <input type="checkbox"/> Fotocopia de Titulación académica exigida <input type="checkbox"/> Fotocopia de carnet de conducir (en caso de ser exigido en las bases correspondientes). <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (Anexo III)
Otros (especificar): _____ _____ _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente. Y autorizo al Ayuntamiento de Rota para la petición a la Tesorería de la Seguridad Social del informe de vida laboral a los efectos del concurso. En _____ a _____ de _____ de 2016 EL/LA INTERESADO/A
Fdo: _____



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D./Dña....., con DNI
nº....., declaro que:

- a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- b) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

Rota, _____, de _____ 2016.

Fdo. _____